

NORMAS DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRAN EL PROCESO SELECTIVO PARA CREAR UNA BOLSA DE EMPLEO DE LETRADO, PERSONAL LABORAL, (TÉCNICO SUPERIOR) GRUPO A, SUBGRUPO A1, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES TEMPORALES DE PERSONAL DE ESTE PERFIL EN LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE MÓSTOLES.

Base Primera. Objeto de la convocatoria

1.1 Se convoca procedimiento selectivo para la creación de una Bolsa de Empleo de un Técnico Superior, personal laboral, Grupo A, Subgrupo A1, especializado en el ámbito de urbanismo y planeamiento con aquellas personas que superen el proceso selectivo, al objeto de cubrir las necesidades temporales de personal con este perfil en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles para la sección Jurídica de Licencias y la sección Urbanística.

1.2 Esta convocatoria se regirá por las presentes normas, así como por lo establecido en el Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y demás legislación vigente aplicable al personal al servicio de la Administración Local.

Base Segunda. Características del Puesto.

2.1 Sistema de Selección

El sistema de selección será el concurso.

2.2 Funciones:

- Informar jurídicamente expedientes remitidos por las secciones de Planeamiento e infraestructuras y relativos a los instrumentos de gestión y ejecución de planeamiento.
- Tramitar y resolver expedientes de gestión administrativa y urbanística.
- Emisión de informes y elaboración de propuestas de resolución.
- Asesoramiento jurídico en materia de Urbanismo a las secciones y órganos de dirección y gobierno que integren la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles en aquellas materias que sean competencias del Organismo.
- Elaboración de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares en los procedimientos de contratación que se tramiten por la Gerencia Municipal de Urbanismo, o, en su caso, emisión de informe sobre los mismos.
- Atención tanto presencial como telefónica a los ciudadanos.
- Asistencia a juicios contenciosos administrativos en materia de urbanismo.

Base Tercera. Principio de igualdad de trato.

3.1 Las presentes normas tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Base Cuarta. Requisitos de los aspirantes.

4.1.Para ser admitido en el presente proceso los interesados deberán:

- a) Ser español o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o cónyuge de español o cónyuge nacional de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a expensas, o bien, persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.
- b) Tener dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- c) Estar en posesión del Título de Grado en Derecho, Licenciado en Derecho o titulación equivalente que otorgue las atribuciones para ejercer la profesión de Letrado o equivalencias universitarias actuales, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su expedición, en cuyo caso deberá aportar además, certificación académica compresiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título, todo ello, el día de finalización del plazo de presentación de instancias o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias (artículo 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público). A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán los establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válido a todos los efectos, debiendo citar con la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y el Boletín Oficial del Estado en que se publicó.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, con traducción oficial o jurada, si es el caso.
- d) Acreditar estar dado de alta como Letrado ejerciente en cualquier colegio profesional de la Abogacía de España.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Letrado.
- f) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el caso del personal laboral.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) No estar incursa en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 27 de diciembre.

4.2 Los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la resolución del proceso selectivo.

Base Quinta. Presentación de solicitudes.

5.1 Forma y lugar de presentación.

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo se extenderá en el [impreso normalizado](#) que podrá obtenerse en la Web de la Gerencia Municipal de Urbanismo Móstoles.

El escrito se podrá presentar, de forma preferente, de manera presencial. La presentación se podrá realizar en oficina de registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles sita en Calle Independencia, 12 de Móstoles. Todo ello, sin perjuicio de la presentación de esta solicitud en cualquier oficina de asistencia en materia de registro de este Ayuntamiento o entidades públicas dependientes del mismo, así como la presentación en las formas previstas en el artículo 17.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El hecho de presentar la solicitud implicará que la persona interesada cumple todos los requisitos exigidos en la Base Cuarta, así como la autorización a la exposición de sus datos personales.

5.2 Documentación que debe adjuntarse a la solicitud:

- a) Fotocopia del Documento de Identidad.
- b) Vida Laboral expedida por la TGSS.
- c) Fotocopia simple de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.
- d) Certificado del Colegio profesional de la abogacía acreditando que el aspirante está dado de alta como Letrado ejerciente a fecha de presentación de la solicitud.

5.3 Plazo de presentación.

El plazo de presentación de instancias será de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes normas en la web de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles.

5.4 Cualquier duda o consulta sobre el desarrollo del proceso selectivo será atendida en el correo electrónico gmurrhh@ayto-mostoles.es.

5.5 Los aspirantes quedan vinculados, en cuanto a la acreditación de los méritos profesionales, a los datos que figuren en la Vida Laboral dependiendo el resto de la documentación acreditativa de experiencia profesional circunscrita a la misma.

Base Sexta. Fase de concurso

6.1. Se valorarán los siguientes méritos:

A) Experiencia:

Tabla 1

EXPERIENCIA procesal en el mismo cuerpo, escala o categoría profesional equivalente a la plaza que se convoca	A1) SECTOR PRIVADO	A2) SECTOR PÚBLICO	A3) SECTOR PÚBLICO LOCAL	TOTAL A1)+A2)+A3)	Puntuación máxima
	Puntos por cada mes trabajado (*)	Puntos por cada mes trabajado (*)	Puntos por cada mes trabajado (*)	Puntos totales (*)	
7) Experiencia procesal en juicios contenciosos administrativos en materia de urbanismo	0,35	0,35	0,5		(**) Hasta un máximo de 18 puntos

Tabla 2

EXPERIENCIA REQUERIDA como Técnico jurídico en el mismo cuerpo, escala o categoría profesional equivalente a la plaza que se convoca	A1) SECTOR PRIVADO	A2) SECTOR PÚBLICO	A3) SECTOR PÚBLICO LOCAL	TOTAL A1)+A2)+A3)	Puntuación máxima
	Puntos por cada mes trabajado (*)	Puntos por cada mes trabajado (*)	Puntos por cada mes trabajado (*)	Puntos totales (*)	
1) Experiencia jurídica en gestión administrativa y urbanística.	0,35	0,35	0,5		(**) Hasta un máximo de 18 puntos
2) Información y tramitación de licencias desde desde el punto de vista de la Administración pública o empresa privada	0,35	0,35	0,5		(**) Hasta un máximo de 18 puntos
3) Experiencia jurídica en materia de Urbanismo en el área de gestión y ejecución de planeamiento	0,35	0,35	0,5		(**) Hasta un máximo de 18 puntos
4) Experiencia en la elaboración de informes de contratación pública	0,35	0,35	0,5		(**) Hasta un máximo de 18 puntos
5) Experiencia jurídica en materia de disciplina y sanciones urbanística	0,35	0,35	0,5		(**) Hasta un máximo de 18 puntos
6) Experiencia en la elaboración o resolución de recursos contenciosos administrativo en materia de contratación pública	0,35	0,35	0,5		(**) Hasta un máximo de 18 puntos

(*) No se computarán fracciones inferiores a 30 días.

(**) El tiempo acumulado individualmente en cada una de las experiencias será el resultado de la suma, en cada una de ellas, de sus apartados A1)+ A2)+ A3)

La puntuación total en el apartado A) será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en cada una de las tablas (Tabla 1 y Tabla 2).

B) Formación.

B.1) Méritos académicos

- Doctorado 5 puntos por cada título.
- DEA 3,5 puntos
- Máster universitario oficial (no computa el Máster de acceso a la abogacía) relacionado con las funciones 2 puntos por cada título.

B.2) Cursos

Por cada curso de actualización y perfeccionamiento, directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo.

- Cursos sin horas y hasta 20 horas: 0,50 puntos
- Cursos de entre 21 y 60 horas: 1 punto.
- Cursos de entre 61 y 120 horas: 1,75 puntos
- Cursos de más de 120 horas: 2,50 puntos

La puntuación de este apartado será el resultado de la suma de B1) + B2), cuya puntuación máxima será de 18 puntos.

6.2. Acreditación y valoración de los méritos.

6.2.1 Los candidatos deberán acreditar los méritos alegados mediante fotocopias para su valoración por la Comisión de Valoración, aunque posteriormente estarán obligados a presentar los originales de los mismos para su compulsa o validez definitiva.

6.2.2 Los méritos referidos a la experiencia laboral o profesional se acreditarán mediante presentación de certificado de vida laboral (VILE) expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en cualquier caso, acompañado de:

En el ámbito laboral privado por cuenta ajena: Certificado de funciones en el que conste la categoría profesional, las funciones realizadas, el departamento o equivalente en el que se han prestado esos servicios y el periodo de tiempo durante el cual se han desarrollado (fecha inicio y fecha fin), tanto para la acreditación de la experiencia de la Tabla 1 como de la Tabla 2.

En el ámbito privado trabajadores autónomos: Contratos de arrendamiento de servicio con los proveedores en los que consten las fechas durante las que se han prestado los servicios y las funciones realizadas para la acreditación de la Tabla 2.

Para acreditación de la práctica procesal deberán adjuntarse o bien los contratos de arrendamiento de servicios en la forma señalada en el apartado anterior o bien sentencias en las que el candidato aparezca como defensa de alguna de las partes exigiéndose 1 sentencia por cada año trabajado (Acreditación de la Tabla 1).

En el ámbito público: Certificado de funciones en el que conste la categoría profesional, las funciones realizadas, el departamento o equivalente en el que se han prestado esos servicios y el periodo de tiempo durante el cual se han desarrollado (fecha inicio y fecha fin). (Acreditación de la Tabla 1 y de la Tabla 2)

Base Séptima. Calificación final

7.1 La calificación final se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Calificación Final = Nota de Concurso Experiencia Profesional (A) + Nota concurso Formación (B)

7.2 El proceso selectivo se entenderá superado con el cumplimiento mínimo del requisito exigido en la Base Cuarta, apartado 4.1 c) y d) en concreto:

c) Estar en posesión del Título de Grado en Derecho, Licenciado en Derecho o titulación equivalente que otorgue las atribuciones para ejercer la profesión de Letrado o equivalencias universitarias actuales, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su expedición, en cuyo caso deberá aportar además, certificación académica compresiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título, todo ello, el día de finalización del plazo de presentación de instancias o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias (artículo 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán los establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válido a todos los efectos, debiendo citar con la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y el Boletín Oficial del Estado en que se publicó.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, con traducción oficial o jurada, si es el caso.

d) Acreditar estar dado de alta como Letrado ejerciente en cualquier colegio profesional de la Abogacía de España.

7.3 El orden de prelación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo se establecerá de mayor a menor puntuación.

7.4 En el supuesto de que se produzca un empate de la puntuación final obtenida por los aspirantes, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida por los/as aspirantes en méritos laborales
- b) Mayor puntuación obtenida por los/as aspirantes en méritos formativos
- c) Por orden alfabético de apellidos de los candidatos empatados, iniciándose por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 374/1995 de 10 de marzo

Base Octava. Bolsa de empleo

8.1 Las personas aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo formarán parte de la Bolsa de trabajo.

La vigencia y regulación de los criterios de funcionamiento serán los establecidos en el acuerdo-convenio colectivo para el personal del Ayuntamiento de Móstoles.

8.2 Esta bolsa dejara sin efecto las anteriores bolsas que existen para la cobertura de plazas Técnico Superior especialista en urbanismo y planeamiento Grupo A) Subgrupo A1), a excepción de las provenientes de Oferta de Empleo Público que serán, en cualquier caso, prioritarias a éstas.

Base Novena. Comisión de Valoración

9.1 La Comisión de Valoración estará integrada por: un Presidente y cuatro vocales, actuando como Secretario el cuarto vocal, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el art. 70.1. Del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

9.2 La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

Presidente:	Antonio Fernández Mena
Suplente Presidente:	Eva Rodríguez Resino
Vocal 1:	Mª Lourdes Gil Mora
Suplente Vocal 1:	Pedro Herranz Escudero
Vocal 2:	Ignacio Alonso Pérez
Suplente Vocal 2	Antonia Sardón Criado
Vocal 3:	Ana María Consuegra Colorado
Suplente Vocal 3:	Carmen Moratinos Requejo

Vocal 4: Cristina Águeda Goyeneche
Suplente Vocal 4 Raquel González Barro

9.3 La Comisión de Valoración podrá incorporar personal auxiliar y asesor si lo considera oportuno y se regulará por lo dispuesto en la Ley 40/2015 (LRJSP).

Base Décima. Periodo de prueba

10.1 El órgano competente contratará a las personas propuestas por la Comisión de Valoración estableciendo un periodo de prueba máximo de 6 meses.

10.2 Se iniciará un procedimiento de evaluación continua a lo largo del periodo de prueba. Antes de la finalización de este periodo, la persona responsable del departamento donde preste servicios el trabajador/a, presentará un informe motivado de evaluación.

10.3 La o las personas aspirantes que no superasen el periodo de prueba, decaerán en todo derecho que pudieran haber adquirido, pudiendo ser llamados, por orden de puntuación, para su contratación los siguientes que hubieran superado el proceso selectivo.

Base Undécima. Impugnación.

11.1 Estas normas, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.